

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.914

LEY 2914

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2914

LEY 2914

Subvención a la Sociedad Damas de Caridad de General Sarmiento.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Sociedad Damas de Caridad, de General Sarmiento, una asignación mensual de cien pesos moneda nacional, para sostenimiento del Hospital que existe en dicha Localidad.

ARTÍCULO 2°. Esta suma deberá abonarse a contar del 1º de Julio del corriente año.

ARTÍCULO 3°. Hasta tanto no se incorpore esta partida al Presupuesto, se pagará de Rentas Generales, imputándose a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2914. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).